



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 003 004 2018 00183 01
Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: GISELA MARIA CASTRO MONTOYA – FAUSTO IVAN CASTRO MONTOYA – HEMERSON HARVEY CASTRO MONTOYA – TEILOR SPENCER CASTRO MONTOYA¹
Demandado: MIGUEL FRANCO CUASTUMAL RIASCOS² – EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA, COMBUSTIBLES Y ENCOMIENDAS -TRANSORIENTE LTDA³
Asunto: Corre traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación por el término de 5 días – Declara desierto recurso impetrado por los demandantes.

Popayán, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el apoderado del demandado – MIGUEL FRANCO CUASTUMAL RIASCOS presentó escrito de sustentación del recurso de apelación, en cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación en auto del 14 de agosto de 2020, **se dispone:**

Primero: Correr traslado a la parte contraria (demandante) y demás demandados, del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el apoderado del demandado – MIGUEL FRANCO CUASTUMAL RIASCOS, por el término de cinco (5) días hábiles, para que si a bien tienen se pronuncien en ejercicio del derecho de contradicción frente los argumentos planteados por el apelante, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁴. La sentencia se proferirá por escrito y se notificará por estado.

Adviértase, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “*los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados*”

¹ Por conducto de apoderado Dr. BORIS ANDRES LOMBANA SALAZAR – Correo electrónico: borislombanas@hotmail.com – Celular: 320 720 8805

² Apoderado : Dr. JAIME H. ESTRADA CEBALLOS – Correo electrónico jaime_estrada_ceballos@hotmail.com – Celular: 312 297 9017

³ Apoderada: Dra. JESUS HORTENCIA PAZ GAMBOA – Correo electrónico: gustaric950320@hotmail.com - Celular: 310 527 2261

⁴ Artículo 118 del C.G.P.

oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito a presentar, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se informa a las partes que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

Segundo: Declárese desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia, a términos del artículo 14 del Decreto 806 de 2020 que prevé: *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.”*

En este orden, mediante auto del 14 de agosto de 2020 se corrió traslado a la parte demandante para que sustentara en recurso de apelación, y no obstante haberse surtido la notificación de dicho proveído vía correo electrónico, e incluso, se estableció comunicación telefónica con el apoderado de los demandantes, constatándose el recibido de la notificación, según constancia anexa por la Abogada Auxiliar Judicial del Despacho, el término del traslado venció en silencio; razón por la que es procedente declarar desierto el recurso de apelación impetrado por la parte demandante.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,

Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.

MARÍA LEONOR ECHEVERRY LÓPEZ
SECRETARIA